



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, siete de octubre
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro. 0698 – 2021- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ALBERTO HENRY LLALLICO MANZANEDO**, Juez (s) del Juzgado Mixto de Pampas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Informe Nro. 0340-2021-TS-BP-CSJJU/PJ
- Informe Nro. 0341-2021-TS-BP-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 0698-2021-CED-CSJJU/PJ

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por **el juez**, solicita licencia por salud, por los días 04, 05 y 06 de octubre del 2021, con cargo a regularizar el certificado médico correspondiente.

- Con el FUT, cumple con presentar el certificado médico correspondiente, por el cual, le otorgan descanso medico desde el día 04 de octubre del 2021 al 07 de octubre del 2021, y precisa se tenga por cumplido.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo”*.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21° establece que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Sexto.- Mediante Informe N° 0341-2021-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que el señor magistrado da cumplimiento a lo ordenado por Resolución Administrativa No. 696-2021 donde se indica presentar su descanso médico, sin embargo el médico tratante le otorga el descanso medico desde el día 04 al 07 de octubre del 2021, habiendo presentado el Magistrado un FUT anterior donde señala descanso solo hasta el 06 de octubre, ha cumplido con presentar todos los documentos. No está haciendo subsidio.

Séptimo.- Estando al Informe de la Trabajadora Social, la constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, por el cual hace constar que ha verificado la acreditación vigente del señor magistrado en el sistema de afiliados de la EPS – Pacífico y visto el certificado médico por el que le otorgan descanso médico del 04 al 07 de octubre del 2021, es procedente conceder licencia con goce de haber por salud por los aludidos días.

Octavo. – Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al señor **ALBERTO HENRY LLALLICO MANZANEDO**, Juez (s) del Juzgado Mixto de Pampas de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **04 al 07 de octubre del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.